

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 1 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

FECHA: septiembre de 2026	
INFORMACION GENERAL	
BASE LEGAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.
NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	“Gestión y Compromiso con Trujillo 2024-2027”
NOMBRE Y BPIN DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA. Código de registro en el Banco de Programas y Proyectos: 2024768280014
FECHA DEL PROYECTO	08/01/2025 (fecha de registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos)
PRODUCTO	Servicio de alumbrado público (2102069)
INDICADOR DE PRODUCTO	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento (210206900)
ACTIVIDAD	Mejoramiento de la red de alumbrado público del municipio.
LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS ESTÁN INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):	SI
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	No Aplica
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION	
Actualmente, el municipio de Trujillo, Valle del Cauca, presenta una cobertura aproximada del 89,50 % en la prestación del servicio de alumbrado público en su zona urbana, infraestructura que se encuentra conformada, en una proporción significativa, por luminarias de tecnología convencional, principalmente de vapor de sodio. Parte de estos equipos presenta deterioro, obsolescencia, disminución en su eficiencia lumínica o se encuentra fuera de servicio, situación que afecta las condiciones de iluminación de determinados sectores y hace necesario adelantar acciones orientadas a la modernización y mejoramiento de la infraestructura existente.	

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 2 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

La antigüedad y las condiciones de funcionamiento de algunas luminarias generan mayores requerimientos de mantenimiento y pueden representar un uso menos eficiente de la energía eléctrica, en comparación con tecnologías de iluminación más modernas. Adicionalmente, la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de iluminación en espacios públicos y zonas de circulación hace necesario implementar soluciones que permitan mejorar la calidad y continuidad del servicio, de conformidad con las condiciones técnicas y la normativa aplicable al alumbrado público.

En este sentido, el Municipio de Trujillo, en el marco de sus competencias y responsabilidades frente al servicio de alumbrado público, debe adelantar las acciones necesarias para conservar, mantener y mejorar la infraestructura destinada a la prestación del servicio, procurando que las luminarias y demás elementos que la conforman funcionen en condiciones adecuadas y respondan a las necesidades de iluminación de la comunidad.

La competencia del Municipio de Trujillo sobre esta materia tiene fuente directa en la Constitución Política. El artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, la tarea de “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local” y de promover “el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”, y el artículo 365 declara que los servicios públicos “son inherentes a la finalidad social del Estado” y que “Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”. El numeral 1 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla ese mandato cuando señala que corresponde al municipio “Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”.

Para el alumbrado público en particular, el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, dispone que “Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público” y que “deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura”. El parágrafo de ese mismo artículo agrega que “La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos”. La sustitución de luminarias convencionales por equipos de tecnología LED en los sectores priorizados es la aplicación concreta de ese deber de modernización y de incorporación tecnológica, de modo que el Municipio no actúa por liberalidad sino en cumplimiento de una obligación legal que le es propia.

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 3 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

Los recursos con que se financia la intervención están atados por ley a este tipo de inversión. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 788 del 24 de septiembre de 2026 afecta la fuente 1.3.3.3.14, recursos del balance del impuesto de alumbrado público, y el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 establece que ese impuesto “se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado”. El gasto que se proyecta, modernización de luminarias con suministro e instalación de equipos LED, encaja en esa destinación específica sin necesidad de interpretación extensiva.

La modernización del sistema de alumbrado público constituye una intervención necesaria para mejorar las condiciones de iluminación en espacios de uso colectivo y en sectores estratégicos del municipio. Una infraestructura de iluminación adecuada favorece la visibilidad de peatones y conductores, facilita el uso y disfrute de los espacios públicos durante las horas nocturnas y contribuye al desarrollo de actividades sociales, comerciales, culturales y comunitarias.

De manera particular, se ha identificado la necesidad de intervenir los ingresos principales de los corregimientos de Huasanó y Robledo, así como los parques principales de los corregimientos de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo, debido a la importancia de estos sectores como puntos de acceso, circulación, encuentro y permanencia de la población. La intervención de estos espacios permitirá mejorar las condiciones actuales de iluminación y contribuirá a generar entornos públicos con mejores condiciones de visibilidad y funcionalidad.

La dimensión social del problema se aprecia en las cifras oficiales de población. Según las proyecciones municipales de población por área geográfica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE (Proyecciones de población 2018-2042, actualización del 30 de julio de 2025), el Municipio de Trujillo tiene en 2026 una población de 20.058 habitantes, de los cuales 10.007, el 49,9 %, residen en centros poblados y rural disperso, frente a 10.051 que habitan la cabecera municipal. La mitad de la población del municipio vive por fuera del casco urbano, y los corregimientos de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo son centros poblados de ese componente rural, cuyos parques principales son el espacio público de encuentro de sus habitantes y cuyos ingresos, en el caso de Huasanó y Robledo, son el punto de entrada y salida del tránsito peatonal y vehicular. Las deficiencias de iluminación en esos puntos no afectan a un sector marginal sino a la población rural del municipio en los lugares donde se concentra su vida comunitaria.

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 4 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

Como alternativa tecnológica para la modernización se contempla la implementación de luminarias con tecnología LED, debido a sus características de eficiencia energética, vida útil y desempeño lumínico. Esta tecnología permite obtener una adecuada calidad de iluminación con un consumo energético generalmente inferior al de tecnologías convencionales de características equivalentes, además de ofrecer una mayor vida útil y requerir, bajo condiciones adecuadas de operación, menores intervenciones de mantenimiento.

Asimismo, la transición hacia tecnología LED contribuye a una gestión más eficiente del consumo de energía y puede generar beneficios ambientales asociados a la reducción del consumo energético y, consecuentemente, de las emisiones indirectas relacionadas con la generación de electricidad. De igual manera, las luminarias LED no utilizan mercurio como principio de funcionamiento, aspecto que resulta favorable frente a determinadas tecnologías convencionales en materia de manejo y disposición de los equipos al finalizar su vida útil.

La modernización propuesta no se limita al reemplazo físico de luminarias, sino que busca mejorar las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público, mediante la incorporación de infraestructura y tecnología que responda de manera más eficiente a las necesidades actuales de los sectores intervenidos.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para atender las condiciones existentes y contribuir al mejoramiento de la infraestructura de alumbrado público en los sectores priorizados, permitiendo:

- Mejorar las condiciones de iluminación de los ingresos principales de los corregimientos de Huasanó y Robledo y de los parques principales de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo.
- Modernizar la infraestructura existente mediante la incorporación de luminarias de tecnología LED.
- Optimizar el uso de la energía eléctrica, mediante soluciones de iluminación más eficientes.
- Reducir los requerimientos de mantenimiento asociados al reemplazo frecuente de luminarias convencionales deterioradas o con menor vida útil.
- Mejorar la visibilidad y las condiciones de circulación de peatones y vehículos en los sectores objeto de intervención.
- Fortalecer las condiciones de uso y aprovechamiento de los espacios públicos, especialmente parques y zonas de acceso a los corregimientos.

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 5 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

- Promover la incorporación de tecnologías con mejores características de eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de actividades sociales, culturales, comerciales y comunitarias en los sectores intervenidos.

La intervención está anclada en los instrumentos de planeación del Municipio. El Plan de Desarrollo “Gestión y Compromiso con Trujillo 2024-2027” la incorpora en la línea estratégica 1 “Trujillo productivo y sostenible”, sector 1.21 Minas y Energía, programa 1.21.2102 “Consolidación productiva del sector de energía eléctrica”, producto 1.21.2102.2102069.1 “Servicio de alumbrado público”, cuyo indicador “Lámparas de alumbrado público en funcionamiento” tiene una línea base de 1.162 unidades y un valor esperado de 1.162 unidades. El proyecto de inversión “Mantenimiento y mejoramiento de la red de alumbrado público del municipio de Trujillo - Valle del Cauca” fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código 2024768280014 el 8 de enero de 2025, se encuentra en estado aprobado, tiene un período de ejecución entre el 8 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027 y un valor de \$1.458.706.913, y contempla la actividad “Mejoramiento de la red de alumbrado público del municipio”, con cargo a la cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 788 del 24 de septiembre de 2026 por \$316.379.161, rubro 2.3.2.01.01.003.04.05.2102069.4653901.16.0.01.1.3.3.3.14. Las ochenta y siete (87) luminarias que se reemplazan equivalen al 7,5 % del inventario de 1.162 lámparas que el indicador de producto obliga a mantener en funcionamiento.

El objeto no puede atenderse con los medios ordinarios de la entidad. La ejecución exige adquirir ochenta y siete (87) luminarias LED completas con sus fotoceldas, conectores y cableado, desmontar las luminarias existentes e instalar las nuevas sobre la red, con personal certificado para trabajo en alturas y bajo las exigencias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE, y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, adoptado por la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía. El propio proyecto 2024768280014 separa esta actividad de mejoramiento, que se ejecuta por contrato, de los componentes de operación que financia con personal de planta.

Si la contratación no se adelanta en la vigencia 2026, los ingresos de Huasanó y Robledo y los parques principales de los cuatro corregimientos seguirán operando con luminarias de tecnología convencional deterioradas u obsoletas, con los mayores costos de mantenimiento y de energía que el parágrafo del artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015 ordena reducir, y los recursos del balance del impuesto de alumbrado público apropiados con destinación específica quedarían sin ejecutar al cierre de la

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 6 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

vigencia. El alcance de ochenta y siete (87) puntos, el plazo de cuarenta (40) días calendario, que permite concluir la obra antes del 31 de diciembre de 2026, y el valor de \$316.355.492 se derivan del presupuesto oficial de obra elaborado por la Oficina de Obras Públicas el 23 de septiembre de 2026, cuyo detalle se presenta en el numeral 3 y cuya correspondencia con el mercado se analiza en el estudio del sector.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación para la “Modernización del sistema de alumbrado público en los ingresos principales de los corregimientos de Huasanó y Robledo, y en los parques principales de los corregimientos de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo, en el municipio de Trujillo, Valle del Cauca”, como una intervención encaminada al mejoramiento de la infraestructura de alumbrado público, la optimización de las condiciones de iluminación y la incorporación de tecnología más eficiente en los sectores priorizados por el municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR

“Modernización del sistema de alumbrado público en los ingresos principales de los corregimientos de Huasanó y Robledo, y en los parques principales de los corregimientos de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo, en el municipio de Trujillo, Valle del Cauca.”

CLASIFICACIÓN UNSPSC

--

Código	Descripción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
39111600	Iluminación exterior y artefactos

--

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

El alcance comprende el desmonte de ochenta y siete (87) luminarias existentes y la instalación de ochenta y siete (87) luminarias LED completas, setenta (70) del tipo de 32 LED y diecisiete (17) del tipo de 16 LED, con sus fotoceldas con base, conectores de perforación y trescientos ochenta y cinco (385) metros lineales de cable encauchetado 3x14 AWG, en los ingresos principales de los corregimientos de Huasanó y Robledo y en los parques principales de los corregimientos de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo, conforme al presupuesto oficial de obra elaborado por la Oficina de Obras Públicas el 23 de septiembre de 2026, que se resume en el siguiente cuadro de actividades:



**ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD DE
CONTRATACIÓN – MODALIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA**

Código: FO-P8-30

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
09 de agosto de 2025

Página 7 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Luminaria 32 LED completa (código 06-07-32)	Unidad	70	\$ 2.700.687	\$ 189.048.090
2	Luminaria 16 LED completa (código 06-07-33)	Unidad	17	\$ 1.840.877	\$ 31.294.909
3	Desmante de luminarias (código 06-12-11)	Unidad	87	\$ 40.300	\$ 3.506.100
4	Fotocelda con base (código 06-07-01)	Unidad	87	\$ 72.085	\$ 6.271.395
5	Conector de perforación AMFRAU KZ3-95 trafo (código 06-02-41)	Unidad	87	\$ 51.094	\$ 4.445.178
6	Cable encauchetado 3x14 AWG (APU 1)	Metro lineal	385	\$ 8.560	\$ 3.295.600
	COSTO DIRECTO				\$ 237.861.272
	Administración (27 %)				\$ 64.222.543
	Imprevistos (1 %)				\$ 2.378.613
	Utilidad (5 %)				\$ 11.893.064
	TOTAL AIU (33 %)				\$ 78.494.220
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				\$ 316.355.492

Valor total en letras: TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$316.355.492), que resulta del redondeo al peso de \$316.355.491,76.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario sin exceder el 31 de diciembre del 2026 para su ejecución a partir de la firma del Acta de Inicio, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y firma de la respectiva acta de inicio. Es decir, una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos.

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 8 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

El pago del contrato establecido se realizará mediante un anticipo del 50% y un último pago correspondiente con la finalización de la obra; previa presentación aprobación y entrega de las mismas a la supervisión y/o interventoría de los informes correspondientes debidamente aprobados, factura de cobro por parte del contratista; Certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de las obras, donde conste el cumplimiento de los requisitos legales y Certificación de pago de los aportes parafiscales y/o paz y salvo SENA en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Indicar información del lugar de ejecución de forma clara dirección y/o ubicación cartográfica:

Centros Poblados Rurales (Corregimientos de Huasanó, Robledo, Venecia y Andinópolis) del municipio de Trujillo, Valle del Cauca: ingresos principales de los corregimientos de Huasanó y Robledo, y parques principales de los corregimientos de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

El proceso no tendrá interventoría.

El Alcalde Municipal designará al funcionario supervisor, quien estará pendiente del seguimiento del proceso contractual, establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el contratista para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno a las cantidades suministradas y realizar el trámite de pagos.

SUPERVISION

Nombre del funcionario	ISABEL CRISTINA ACOSTA ROMERO
Identificación del funcionario	1.1116.723.906 DE TRUJILLO VALLE
Cargo	JEFE DE OFICINA
Dependencia	OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Selección abreviada de menor cuantía.

La modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El objeto es un contrato de obra pública que

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 9 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

no corresponde a ninguna de las causales de contratación directa ni a bienes o servicios de características técnicas uniformes, pues combina suministro, desmonte e instalación sobre la red con especificaciones propias, de manera que la modalidad se define por la cuantía. El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 es de \$1.750.905, fijado por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, y el presupuesto anual del Municipio de Trujillo para 2026, es inferior a 120.000 SMMLV, de modo que la menor cuantía de la entidad llega hasta 280 SMMLV, esto es \$490.253.400, y la mínima cuantía hasta 28 SMMLV, esto es \$49.025.340. El presupuesto oficial de \$316.355.492, equivalente a 180,68 SMMLV, supera el tope de la mínima cuantía y no alcanza el de la menor cuantía, lo que descarta tanto la mínima cuantía como la licitación pública.

La elección responde además a la verificación de los Documentos Tipo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Los Documentos Tipo vigentes para obra pública cubren la infraestructura de transporte, la de agua potable y saneamiento básico y la infraestructura social, y ninguno de ellos comprende obras de alumbrado público del sector de minas y energía, por lo cual el proceso se adelanta con pliego de condiciones propio de la entidad, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El **Municipio de Trujillo**, como responsable de la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, tiene el compromiso de garantizar su adecuado funcionamiento, mediante la **realización de mantenimientos preventivos y correctivos**, así como la **renovación de luminarias deterioradas o inoperativas**.

La iluminación pública es un componente fundamental para el **desarrollo social y económico** de la población. Cuando es gestionada de manera eficiente, genera múltiples beneficios para la comunidad, entre los que se destacan el impulso al **turismo**, la **dinamización del comercio**, y el **fortalecimiento de la seguridad ciudadana**, asegurando condiciones óptimas de visibilidad para el tránsito tanto peatonal como vehicular en espacios públicos.

En este contexto, y tras un análisis de alternativas tecnológicas disponibles, se ha determinado que la **tecnología LED** representa la mejor opción para la modernización del sistema de alumbrado público, debido a su **eficiencia energética**, **mayor durabilidad**, **bajo mantenimiento**, y **reducción en la emisión de gases de efecto invernadero**. Además, a diferencia de las lámparas tradicionales, las luminarias LED **no contienen mercurio**, lo que **reduce los costos asociados al manejo de residuos peligrosos** y aporta a la protección ambiental.

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 10 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

Por lo tanto, el presente contrato tiene como objetivo principal:

- Garantizar la prestación eficiente del servicio de alumbrado público.
- Mantener la cobertura del servicio en los sectores priorizados con equipos de mayor eficiencia, pues el alcance reemplaza ochenta y siete (87) luminarias existentes por ochenta y siete (87) luminarias LED.
- Mejorar la calidad de la iluminación existente en los ingresos principales de Huasanó y Robledo y en los parques principales de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$316.355.492).

El valor corresponde al presupuesto oficial de obra elaborado por la Oficina de Obras Públicas el 23 de septiembre de 2026 a partir de análisis de precios unitarios: un costo directo de \$237.861.272 por los seis ítems del cuadro de actividades del numeral 3, más un AIU del 33 %, compuesto por administración del 27 % (\$64.222.543), imprevistos del 1 % (\$2.378.613) y utilidad del 5 % (\$11.893.064), para un total de \$316.355.492. El presupuesto liquida el IVA sobre la utilidad en 0 %.

El valor está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 788 del 24 de septiembre de 2026 por \$316.379.161, que excede el presupuesto oficial en \$23.669. El estudio del sector contrasta este valor con veintiséis (26) contratos de modernización de alumbrado público con tecnología LED celebrados por municipios mediante selección abreviada de menor cuantía entre 2024 y 2026 y publicados en el SECOP I y el SECOP II, cuyo valor promedio, actualizado a pesos de agosto de 2026 con el Índice de Precios al Consumidor del DANE, es de \$234.328.713, con una mediana de \$216.303.968 y un rango entre \$108.807.683 y \$418.966.848. El presupuesto oficial se ubica dentro de ese rango, por debajo del percentil 75 (\$329.064.080), y es mayor que dieciocho (18) de los veintiséis (26) referentes, posición coherente con la dispersión de los cuatro corregimientos y con el número de puntos intervenidos.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto

Vigencia Fiscal 2026

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 11 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

CDP	788 del 24 de septiembre de 2026, por valor de \$316.379.161
FUENTES DE RECURSOS	Apropiación presupuestal afectada: Rubro 2.3.2.01.01.003.04.05.2102069.4653901.16.0.01.1.3.3.3.14, "Mejoramiento de la red de alumbrado público del municipio". Fuente:
	1.3.3.3.14
	Nombre:
	R.B. Impuesto de Alumbrado Público (recursos balance)
	--

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Estampilla Pro hospital	1
Estampilla Pro Universidad	2
Estampilla Pro Cultura	1
Estampilla Pro Adulto	4
Estampilla Pro Deporte	2
Retención en la fuente	2

--

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

VER PLIEGO DE CONDICIONES

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Trujillo debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Los requisitos habilitantes se fijan conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que ordena atender el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes, y no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas. La experiencia exigida, hasta tres (3) contratos cuya sumatoria alcance el 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 180,68 SMMLV, con uno de ellos que acredite actividades de suministro e instalación de luminarias por al menos el 50 % del presupuesto oficial (\$158.177.746), guarda proporción con un

contrato de obra de cuarenta (40) días cuyo componente principal, el 93 % del costo directo, es precisamente el suministro de luminarias LED; el análisis del sector identificó veintiséis (26) contratos equivalentes adjudicados a contratistas regionales y nacionales entre 2024 y 2026, lo que muestra que el requisito no excluye al mercado. La capacidad residual se exige por tratarse de un contrato de obra pública, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, y la del proceso es de \$158.177.746, resultado de restar al presupuesto oficial el anticipo del 50 %.

La oferta más favorable se determina por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, conforme al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con el factor económico, la propuesta técnica y el programa de obra, la generación de empleo, el apoyo a la industria nacional dentro del rango del 10 % al 20 % que fija el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y los puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto. Durante la evaluación se aplicará la reducción del dos por ciento (2 %) del total de los puntos que ordena el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

VER PLIEGO DE CONDICIONES

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

I																								
ESPECIFICO	CLASE																							
INTERNO	FUENTE																							
PLANEACIÓN	ETAPA																							
RIESGO	TIPO																							
Baja calidad de los bienes	Descripción (Que puede pasar y como puede																							
Baja calidad en el bien, obra o	Consecuencia de la ocurrencia del evento																							
1 RARO (PUEDE OCURRIR	PROBABILIDAD																							
3 MODERADO	IMPACTO																							
4	CALIFICACIÓN TOTAL																							
2, 3 Y 4 RIESGO	PRIORIDAD																							
CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?																							
Hacer pruebas e inspecciones de	Tratamiento/Controles a ser Implementados																							
1 RARO (PUEDE OCURRIR	Probabilidad																				IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
3 MODERADO	Impacto																							
2, 3 Y 4 RIESGO	Calificación																							
4	Calificación total																							
— 0	¿Afecta el equilibrio																							
SUPERVISOR	Persona responsable																							
INICIO DEL CONTRATO	Fechas estimada en que se inicia el tratamiento																							
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO																								
Supervisión permanente a la ejecución del	¿Cómo se realiza el monitoreo?																				MONITOREO Y REVISIÓN			
OCASIONAL	Periodicidad ¿Cuándo?																							



**ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD DE
CONTRATACIÓN – MODALIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA**

Código: FO-P8-30

Versión: 01

Fecha de Aprobación:
09 de agosto de 2025

Página 13 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO
Que el contratista no pueda dar	El contratista no cumple con calidad	No entregar los bienes con las condiciones	Deprecia considerablemente las	Variación en los precios de mercado	Incumplimiento en el pago en la fecha
Atrasos en la entrega final del servicio	Incumplimiento del objeto contractual	considerablemente las	1 RARO (PUEDE OCURRIR)	Incremento considerable de	Posibles atrasos en la ejecución del
IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR)	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR)	1 RARO (PUEDE OCURRIR)	3 POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN)	1 RARO (PUEDE OCURRIR)	1 RARO (PUEDE OCURRIR)
MENOR	MAYOR	4 MAYOR	2 MENOR	3 MODERADO	3 MODERADO
4	6	5	5	4	4
RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	5 RIESGO MEDIO	5 RIESGO MEDIO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO
CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD Y	ENTIDAD	ENTIDAD
Revisar procesos en cuanto a sanciones o	Realizar monitoreo constante a los	Administrar la relación entre proveedores y	Administrar la relación entre	Revisar procesos	Revisar procesos
RARO (PUEDE OCURRIR)	RARO (PUEDE OCURRIR)	1 RARO (PUEDE OCURRIR)	2 IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR)	1 RARO (PUEDE OCURRIR)	1 RARO (PUEDE OCURRIR)
MENOR	MAYOR	1 INSIGNIFICANTE	1 INSIGNIFICANTE	3 MODERADO	3 MODERADO
4	5	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	2	3	4	4
5	5	5	5	5	5
SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
INICIACIÓN CONTRACTUAL	INICIACIÓN CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN CONTRACTUAL	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
Revisión y aprobación jurídica previa a la iniciación del proceso	Verificación de los cronogramas seguimiento de	supervisión permanente en la entrega de los bienes	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente que se realicen los pagos	supervisión permanente que se realicen los pagos
OCASIONAL	MENSUAL	OCASIONAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 14 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

De conformidad con el numeral X del Pliego de Condiciones Definitivo, el Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y complementarios, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

1. POLIZA DE CUMPLIMIENTO: A. Garantía de Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del municipio de Trujillo, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro meses más. B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el respectivo contrato, que cubra al municipio de Trujillo por cualquier reclamación laboral que se presente por una cuantía equivalente a Cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. C. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (luminarias, fotoceldas, conectores y cable), por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. D. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo (\$158.177.746), vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. E. Estabilidad y calidad de la obra, por 10%, con vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

2. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista debe presentar una póliza responsabilidad civil extracontractual por valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, suma mínima que exige el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV, y por término igual a la duración del contrato.

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

	ESTUDIOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA	Código: FO-P8-30
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09 de agosto de 2025
		Página 15 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por,	ISABEL CRISTINA ACOSTA ROMERO Jefe de Obras Públicas
Vo.Bo. Ordenador del Gasto,	JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO Alcalde municipal